



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 525-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 04 de julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

**VISTO**; el expediente N°7631-2018, el administrado CARLOS ENRIQUE ORE CAMA, identificado con DNI N° 15384348, solicita Certificado de zonificación, en su calidad de titular del predio ubicado en el Anexo de Paullo, distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 224.00 m<sup>2</sup>.

#### CONSIDERANDO:

Solicitud dirigida al Alcalde Provincial

Copia simple del Primer Testimonio de la Escritura Pública de Compra-Venta, que otorga German Ore Cama y Otros a favor de Carlos Enrique Ore Cama, del predio ubicado en el Anexo de Paullo frente a la carretera Cañete-Yauyos, distrito de Lunahuaná, provincia de Cañete, Región Lima, cuenta con un área de 224.00 m<sup>2</sup>, emitido por el Notario de Cañete Hubert Camacho Gálvez (26/02/2013).

- Documento Técnico (plano y memoria descriptiva) elaborado por el Ing. Civil Johnny Alberto Sánchez Samán con CIP N° 209008.
- Recibo de pago por concepto de carpeta y certificado N° 18064 por el importe de S/65.00 soles y recibo N° 19526 por el importe de S/108.00 soles por concepto de Inspección.

Que, con Carta N° 048-2019/SGOP-MPC, de fecha 29 enero del 2019, se le comunica que de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este sujeto deberá presentar un Proyecto de Planteamiento Integral (PI) solo para zonas urbanas, para la cual se asigna zonificación y las vías primarias con fines de integración al área urbana.

Que, con FUT N° 009799 solicita modificación de solicitud y solicita Certificado de zonificación y vías, adjunta:

Copia DNI N° 15380681 a nombre de MERLY IVONNE VICENTE RIVAS

Copia simple del Testimonio de Revocatoria Parcial y Ratificación de Apoderado, elaborado por el Abogado-Notario Alonso Noriega Altamirano

Que, se procedió a realizar la Inspección Ocular conforme a los documentos remitidos por el administrado y con la confrontación en el campo del plano y demás documentos presentado;

Que, de acuerdo al Informe N°912-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 4/07/2019 se pronuncia por la procedencia de lo solicitado, por cumplir con los requisitos exigidos en el TUPA y las normas vigentes;

Que, según al amparo de la Ley de procedimiento Administrativo General N° 27444, en el numeral 1, inciso 1.7 de art. IV de principios de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la Resolución de Alcaldía N° 332-90-AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios a la Resolución N° 383-2001-AL, sobre delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecañete.gob.pe





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – Aprobar el Certificado de Zonificación y Vías N°171-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, solicitado por el administrado Carlos Enrique Ore Cama, en su calidad de titular del predio ubicado en el Anexo de Paullo, distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 224.00 m<sup>2</sup>; y por los considerandos expuestos en líneas arriba.

**Artículo 2°.** Declarar que el presente acto administrativo es pasible de Nulidad en virtud del procedimiento de legalización posterior establecido en el artículo 35 del TUC de la Ley N° 27444, DS N° 006-2017- JUS.

**Artículo 3°.** Notificar al solicitante lo dispuesto en la presente Resolución y derivese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLEASE Y ARCHIVASE.**

MARIA FLOR PARGO REUZ  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
Reg. CIP N° 12

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web [www.municipalidadprovincialcañete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialcañete.gob.pe)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL  
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO

# CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS

Nº 171-2019-SGPCUC-GODUR-MPC

EXP. Nº7631-2018

LA SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL URBANO Y CATASTRO DE LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

## CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el Anexo Paullo, jurisdicción del distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, Región Lima, con un área de 224.00 m<sup>2</sup>, adjunta primer testimonio de escritura de compraventa que otorga German Ore Cama y otros a favor de Carlos Enrique Ore Cama, cuenta con la siguiente zonificación.

### ZONIFICACION

Conforme al acta levantada, los documentos remitidos y de acuerdo al Esquema de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Cañete, aprobado con Acuerdo N° 43-95-MPC, Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo de la Provincia de Cañete aprobado mediante ordenanza N° 06-95-MPC, del 8 de junio de 1995, y su modificatoria mediante ordenanza N° 026-2002-MPC y la confrontación en el campo la zonificación que le corresponde es:

### ZONA DE USO AGRICOLA (UA)

Áreas cuyos suelos poseen características para desarrollar la agricultura o poseen el potencial para hacerlo; el predio ubicado en el Anexo Paullo, frente a la carretera Cañete Yauyos, distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con una extensión de terreno de 224.00 m<sup>2</sup>.

- 1.1 Uso genérico. - Netamente agrícola, si poseen característica de calidad de suelo, clima, etc., que permitan darle este uso a áreas que actualmente no son ocupadas con otros fines, se requieren proyectos integrales de desarrollo para su habilitación.
- 1.2 Uso conforme. - Estas áreas se consolidarán como un modo de ocupación con fines productivos, manteniendo sus características físicas espaciales, sociales y económicas. Se permitirán en estas zonas centros de servicios a la producción a almacenaje, clasificación, embalaje, comercialización transportes, y afines en apoyo a la actividad productiva.

DE ACUERDO A LA INSPECCION OCULAR SE UBICA DENTRO DE LA EXPANSION PRE-URBANA.



**REFERENTE A LAS VIAS:**

Se accede al predio a través del tramo Imperial-Lunahuaná -Zúñiga, de oeste a este, a la mano derecha, está considerando el derecho de vía de 20.00 m (10.00 m a cada lado del eje de la vía) al amparo de la Resolución Ministerial N°766-2005-MTC/02 ( de fecha 31 de octubre de 2005) y publicado en diario oficial El Peruano 5 de noviembre de 2005, del predio ubicado con frente a la altura del Km. 31.000 Carretera Cañete -Yauyos - al Anexo Paullo, jurisdicción del distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, con un área de 224.00 m2.

El presente certificado se otorga a solicitud de (los) solicitante (s).



**CARLOS ENRIQUE ORE CAMA**

**DNI N° 15384348**

San Vicente de Cañete, 04 de julio de 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
**ARQ. CARMEN ROSA LESCANO MANCC**  
SUB GERENTE DE PLANIFICACION CONTROL  
URBANO Y CATASTRO

**VIGENCIA: 36 MESES**